

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintidós

RAD: 110014003007201800359

Causante: ABDON GARNICA CAICEDO

Teniendo en cuenta que el oficio dirigido a la DIAN no se tramitó por la parte interesada, se ordena que por secretaría se proceda a su reelaboración para que el interesado proceda a su diligenciamiento.

Igualmente teniendo en cuenta lo informado por la secretaría Distrital de Hacienda frente a la deuda existente conforme al folio 87 del expediente, deberá a parte actora allegar el paz y salvo hasta el presente año.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre la expedición del oficio de desembargo, decretada en auto inmediatamente anterior.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **021**.

Hoy, **29 de marzo de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintidós

RAD: 1100140030072021-00956

Accionante: JORGE ELIECER GAITAN.

*Accionada: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE FUNDACION
MAGDALENA.*

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se REQUIERE al representante legal de la entidad accionada o a quienes hagan sus veces, para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la respectiva comunicación, se sirva indicar al despacho los trámites que se han adelantado con miras a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de la referencia, allegando los soportes del caso.

Igualmente, que manifieste quién es el responsable de hacer cumplir la orden emitida indicando su nombre, cargo y número del documento de identidad e iguales datos se deberá relacionar de quien sea el Superior de este.

Por secretaría ofíciase en tal sentido, anexando copia del fallo de tutela y del incidente.

CUMPLASE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintidós

RAD: 110014003007201901092

Demandante: JORGE ELIECER GAITAN.

*Demandado CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
DAVIVIENDA.*

*ACEPTESE la renuncia presentada por el Dr. EDGAR JAIR
FUERTES RODRIGUEZ como apoderado judicial de FIDECOMISO FC-CM
INVERSIONES.*

*Der otro lado, la respuesta dada por la Superintendencia
Financiera de Colombia, AGREGUESE al expediente para que surta los efectos
legales del caso.*

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **021**.

Hoy, **29 de marzo de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ